

**Secretaría de Educación Pública
Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Secretaría de Educación de Veracruz**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6 Fracción X y 82 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y el Artículo 7 Inciso B) Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz; y con el fin de otorgar los premios, estímulos y recompensas para el **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica** con antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo cumplidos en esta Secretaría con antecedente federal y con el objeto de reconocer el desempeño eficiente de los trabajadores, factor determinante en el cumplimiento de los programas sustantivos del sector educativo, que se manifiesta en la prestación continua y responsable de los servicios a su cargo.

La Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz.

CONVOCA

A todo el **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Sistema Federalizado** que cumpla con los requisitos para ser premiado, a que participe como candidato a obtener los premios, estímulos y recompensas correspondientes al año **2024**, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: De los estímulos y recompensas

- Los estímulos y recompensas se otorgan al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, en reconocimiento al **servicio efectivo de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años en el Sistema Federalizado de Educación Básica.**
- Se considera al **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica del Modelo 2 con Situación Administrativa y del Modelo 3 del Catálogo Institucional de Puestos** que el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) contemple para dicho pago (C-45), al momento de la validación final.
- Los estímulos y recompensas para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica consisten en recompensa económica y diploma de reconocimiento.

SEGUNDA: De la selección de candidatos

- Será candidato a recibir los estímulos y recompensas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria:
 - Personal **activo**. Aquel que tenga cumplido el **tiempo efectivo de labor** del estímulo a solicitar **al 15 de julio de 2024**.
 - Personal **jubilado**. Podrá solicitar el estímulo por antigüedad correspondiente a 30 años de servicio efectivo, el personal femenino con 27 años 06 meses 15 días o el personal masculino con 29 años 06 meses 15 días de servicio efectivo, que haya causado baja en el periodo comprendido entre el **16 de enero de 2023** y el **31 de diciembre de 2023** y, que acredite la realización de este trámite. En la presente promoción, no se considerará al trabajador cuya fecha de baja por jubilación quede fuera del periodo antes señalado.
- Tendrá derecho el candidato que, además de haberse inscrito oportunamente, cumpla con el tiempo efectivo de labor requerido y con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- La selección de los acreedores a los que se refiere la presente Convocatoria se efectuará de acuerdo a las normas establecidas para tal fin y será responsabilidad de la Secretaría de Educación de Veracruz.

TERCERA: De las exclusiones

- Queda **excluido** de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que:
 - Al momento de la autorización de algún reconocimiento, no mantengan vigente la relación laboral con la Secretaría de Educación de Veracruz. Se exceptúa aquel dado de baja por Jubilación;
 - No se encuentre dado de alta en plantilla;
 - Desempeñe funciones y/o ostente clave:
 - Docente de Educación Básica;
 - Docente y/o administrativo homologado, de UPN, de Normales y/o de Centros de Actualización Magisterial;
 - De Servidor Público de mando;
 - Bajo el régimen de honorarios y de contrato de prestación de servicios;
 - Con labores en municipios, escuelas particulares, universidades o instituciones autónomas;
 - Cubriendo interinatos por gravedad, sustituto de becario y de prejubilarioro.

CUARTA: Del tiempo efectivo de labor como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica

- Se entenderá por años de servicio efectivo como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Básica, el tiempo real laborado, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones docentes y/o de Mando.
- No se considerarán los periodos que hayan sido laborados cubriendo interinatos por gravidez, sustituto de becario y de prejubilatorio, ni aquellos bajo el régimen de honorarios y de contrato de prestación de servicios y/o con labores en municipios, escuelas particulares, universidades o instituciones autónomas.
- Para obtener los estímulos y recompensas, se requiere contar con plaza administrativa con esta misma función, en todas las fases del proceso.

QUINTA: Del cómputo

- Para efectos de esta Convocatoria:
 - El personal que ostente clave docente y simultáneamente clave de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, podrá obtener por separado los reconocimientos aplicables al cumplir el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando el interesado esté vigente, acredite ambas trayectorias laborales y realice los trámites estipulados.
 - No se podrán sumar periodos de servicio con plaza y/o en el desempeño de funciones docentes con periodos con plaza y/o funciones administrativas. Asimismo, no se sumarán los años de servicio prestados con plaza federal con los años de servicio con plaza estatal.
 - Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratara de periodos distintos.
 - Cuando exista cese, abandono de empleo, resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o cualquier otro supuesto que dé término a la relación laboral y, posteriormente un reingreso al servicio, la antigüedad que antecede a la fecha de terminación de dicha relación laboral no se tomará en cuenta como tiempo efectivo.
 - Por renuncia de aquel personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en esa Dependencia u Organismo, toda vez que a la recepción del pago de dicha compensación económica se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del Estímulo.

SEXTA: De la prescripción de derecho

- **El derecho a solicitar** los estímulos y recompensas **prescribe en un año**, contado a partir de la fecha en que se hubiera cumplido la antigüedad a solicitar.
- **Prescribirá al término de un año**, contado a partir de 16 de julio de 2024, **el derecho** del acreedor o su(s) beneficiario(s) **a recibir los estímulos autorizados** conforme a la presente Convocatoria.

SÉPTIMA: De los requisitos de inscripción y el registro en línea

Para ser considerado como candidato a recibir la Condecoración, el interesado deberá:

- **Registrar su solicitud en línea:**
 - **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 20 de octubre de 2023.** Sin embargo, **dicho registro no garantizará que resulte acreedor al estímulo solicitado.**
 - Ingresando en la liga «<http://rechum.sev.gob.mx>», de la Sección «Servicios en Línea», del rubro «Estímulos por Antigüedad Administrativa 2024», en el «Portal de Servicios Administrativos Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz».
- Para tal ingreso al Portal, el personal activo deberá emplear su usuario y contraseña y, el personal jubilado, ingresará en la opción destinada para tal efecto, con su RFC completo y el folio de baja por jubilación.
- **Imprimir el recibo de inscripción**, con el número de folio asignado, **leerlo y conservarlo** para cualquier aclaración.
- **Escanear y enviar** al correo electrónico **estimulos2024@msev.gob.mx**, copia de identificación oficial vigente, que contenga fotografía y firma del solicitante.
- Solamente para el personal que procede de otro Estado. **Presentar original y copia de la Hoja Única de Servicios vigente** (elaborada **máximo 6 meses** antes de que se presente para fines de este trámite), expedida por la Entidad Federativa en donde haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda. El documento deberá acompañarse del recibo impreso de su registro en línea y entregado **en el Módulo 14 de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Veracruz**, ubicada en el Km. 4.5 de la Carretera Xalapa-Veracruz, Col. Rubí Ánimas, C.P. 91193, en Xalapa, Ver.
- **Responsabilizarse, en todas las fases del proceso, del estado de su solicitud** que se reporte en la página oficial **Portal de Servicios Administrativos Oficialía Mayor**, con la liga: «<http://rechum.sev.gob.mx>», Sección «**Servicios en Línea**», rubro «**Estímulos por Antigüedad Administrativa 2024**»; a fin de:
 - **Ejecutar oportunamente las aclaraciones documentales** que en cada caso se requieran, en las fechas establecidas para las «Impugnaciones acerca de la dictaminación del trámite» de la Base Octava.
 - **Monitorear las validaciones de las instancias de pago** que comprobarán el cumplimiento de la normativa vigente en dichas fases del proceso. Al finalizar dichas validaciones, se publicarán los pormenores del pago de aquellos casos procedentes.

OCTAVA: De las aclaraciones e impugnaciones

- Para cualquier **aclaración**, dirigirse a la **Dirección de Recursos Humanos** de la Secretaría de Educación de Veracruz, a través del **teléfono 01(228) 8417700**, extensiones **7230 y 7290**, de 09:30 a 14:00 horas:

- **Sobre el contenido de esta Convocatoria**, así como del **Registro de la Solicitud en línea**. En los plazos del «Registro en línea» de la Base Séptima.
- **Sobre las impugnaciones de la dictaminación del trámite. Del 11 al 22 de marzo de 2024**. No se admitirán objeciones posteriores a esta última fecha.

En caso de requerirse, el interesado **deberá presentar los documentos probatorios para aclarar su situación administrativa y/o subsanar** los periodos no acreditados en su expediente.

NOVENA: De las improcedencias

- Serán consideradas como **improcedentes** las solicitudes:
 - No registradas en la página oficial de la Secretaría de Educación de Veracruz en tiempo y forma, y se tendrán por no presentadas;
 - Que no cumplan con la documentación soporte prevista en la Base Séptima;
 - Que no realicen las aclaraciones pertinentes en las fechas establecidas;
 - Que no reúnan los requisitos para la obtención de estos estímulos y recompensas;
 - De aquel personal administrativo que haya recibido con anterioridad el estímulo solicitado.

DÉCIMA: De las responsabilidades administrativas de los servidores públicos

- Serán responsables, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables, los servidores públicos que incurran en las siguientes faltas:
 - a) Proporcionen datos falsos para obtener los estímulos y recompensas.
 - b) Autoricen o validen de manera indebida como procedente el trámite para otorgar los estímulos y recompensas.
 - c) Entreguen o utilicen constancias para tramitar el otorgamiento de los estímulos y recompensas, en las cuales consignen datos falsos a sabiendas de ello.
 - d) Extravíen o hagan mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento de los estímulos y recompensas.
 - e) Procedan con negligencia en la realización de un trámite para solicitar el otorgamiento de los estímulos y recompensas.
 - f) Infrinjan, en cualquier otra forma, las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: De la entrega de los estímulos y recompensas

- Los estímulos y recompensas serán entregados en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación de Veracruz, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: De las defunciones

- En caso de defunción de algún candidato cuyo estímulo o recompensa se autorice procedente, este se entregará, previo trámite, a los legítimos beneficiarios que determine el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

DÉCIMA TERCERA: De las fechas

- **Las fechas señaladas en la presente Convocatoria serán improrrogables.**

DÉCIMA CUARTA: De lo no previsto

- Lo no previsto en la presente Convocatoria y las controversias que surjan con motivo de la interpretación de las bases será resuelto por la Dirección de Recursos Humanos, en los términos del marco normativo aplicable.

Xalapa- Enríquez, Veracruz, octubre 02 2023



Mtro. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación